DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/F5-0074/11/19
Oficio N° GRO.UARRN.1151/2019
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de diciembre de 2019

PREDIO PARTICULAR LOMAS DE COAPANGO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/13/2019 de fecha 22 de Noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/13/2019 de fecha 15 de Noviembre de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. GRO.UARRN.1122/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO LOMAS DE COAPANGO	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	PREDIO PARTICULAR LOMAS DE COAPANGO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOMAS DE COAPANGO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	432639	1935980
2	432742	1935968
3	432751	1935981
4	432754	1936024
5	432756	1936029
6	432781	1936029

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/F5-0074/11/19
Oficio N° GRO.UARRN.1151/2019
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de diciembre de 2019

7	432805	1936032
8	432829	1936025
9	432849	1936016
10	432861	1936010
11	432883	1936010
12	432910	1936017
13	432958	1936023
14	432968	1936022
15	433008	1936017
16	433026	1936008
17	433048	1936006
18	433072	1936000
19	433100	1935998
20	433140	1935985
21	433167	1935969
22	433200	1935950
23	433223	1935923
24	433242	1935900
25	433252	1935884
26	433261	1935889
27	433269	1935895
28	433274	1935896
29	433278	1935903
30	433290	1935906
31	433309	1935907
32	433326	1935906
33	433351	1935908
34	433380	1935908
35	433411	1935907
36	433423	1935906
37	433438	1935910
38	433449	1935909
39	433455	1935900
40	433465	1935888
41	433478	1935874

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/F5-0074/11/19
Oficio N° GRO.UARRN.1151/2019
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de diciembre de 2019

42	433492	1935863
43	433507	1935855
44	433534	1935846
45	433543	1935832
46	433549	1935825
47	433557	1935818
48	433586	1935811
49	433606	1935806
50	433625	1935802
51	433641	1935798
52	433663	1935794
53	433679	1935790
54	433695	1935786
55	432795	1935292
56	432339	1935042
57	432227	1934934
58	432027	1935325
59	432235	1935356
60	432612	1935550
61	432633	1935893

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO LOMAS DE COAPANGO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO LOMAS DE COAPANGO	66.73	31.73	29.15

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/F5-0074/11/19
Oficio N° GRO.UARRN.1151/2019
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de diciembre de 2019

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO LOMAS DE COAPANGO	29.15 (veintinueve punto quince)	1433.1 (mil cuatrocientos treinta y tres punto uno)

Nombre del predio: PREDIO LOMAS DE COAPANGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	04/12/19 - 31/12/20	Pinus devoniana (michoacana)	14.45	479.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/12/19 - 31/12/20	Pinus leiophylla	14.45	126.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/12/19 - 31/12/20	Quercus crassifolia	14.45	52.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Pinus devoniana (michoacana)	14.7	369.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	14.7	404.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOEL GARCIA PALACIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GPC-07

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/F5-0074/11/19
Oficio N° GRO.UARRN.1151/2019
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de diciembre de 2019

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO LOMAS DE COAPANGO	S-12-029-PLC-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables,

deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

13. Dado que únicamente se trata del aprovechamiento forestal sustentable de dos áreas de corta 1/10 (2019-2020) y 2/10 (2021), el resto del ciclo de corta deberá dar cumplimiento a las actividades de protección, restauración y fomento, así como presentar los informes anuales de cumplimiento, desarrollo y ejecución del programa de manejo forestal en el primer bimestre de cada año.

14. * La anualidad 1/10 (2019-2020), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 1302, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 14.45 hectáreas.

    * La anualidad 2/10 (2021), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1102, 1202, 1306 y 1401, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 14.70 hectáreas.

15. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización de la modificación del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá dejar una franja de protección de 10 metros mínimo entre la frontera agrícola y la forestal, por la razón que existe terrenos agropecuarios colindantes a las áreas forestales propuesta a manejo forestal, con el propósito de evitar la expansión de la frontera agrícola sobre el área forestal, con ello se evita perdida de la cobertura de los ecosistemas forestales que se proponen a manejo forestal.

16. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/F5-0074/11/19
Oficio N° GRO.UARRN.1151/2019
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de diciembre de 2019

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
GUERRERO

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Víctor Manuel Guerra García.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación